



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Octubre de 1979.-

559-79

Expte. n° 5.086/79

VISTO:

El Convenio de fecha 14 de Setiembre de 1979 suscrito entre la Dirección Provincial de Ganadería, el Instituto Provincial de Vivienda, organismos de la Provincia de Catamarca y esta Universidad y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 14 de Setiembre de 1979 suscrito entre la Dirección Provincial de Ganadería, el Instituto Provincial de Vivienda, organismos de la Provincia de Catamarca y esta Universidad y que textualmente dice:

"-----Entre la Dirección Provincial de Ganadería, en adelante la Dirección, con domicilio en calle Chacabuco 334 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Director Dr. Raúl Enrique Vera, el Instituto Provincial de Vivienda, en adelante el Instituto, con domicilio en calle Sarmiento 941 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Interventor Arq. Raúl E. Garriga, organismos de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Salta, en adelante la Universidad, con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, representada por el Rector Dr. Agustín González del Pino, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan y ad-referendum de las autoridades superiores, convienen lo siguiente:

PRIMERA: La Dirección encomienda a la Universidad el estudio del acondicionamiento térmico por vía solar, de una vivienda, zona de trabajo y laboratorio integradas por el Proyecto de la Estación Experimental de Altura y Reserva Natural de Vida Silvestre, en la localidad de Laguna Blanca -Departamento de Belén, Provincia de Catamarca, según los lineamientos del Anexo I, que se adjunta,

SEGUNDA: El Instituto prestará el asesoramiento técnico necesario a los fines de la confección, relevamiento, estudio de factibilidad y proyecto del edificio de la Estación Experimental de Altura, destinado al alojamiento / del personal. Esta tarea estará coordinada con la Universidad y la Dirección.

U N. Sa.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

559-79

Expte. n° 5.086/79

TERCERA: Las partes acuerdan que la Dra. Graciela Lesino actuará como investigadora principal y responsable por la Universidad para la ejecución del / presente convenio, que el Dr. Raúl Enrique Vera actuará como responsable por la Dirección y que el Arq. Raúl E. Garriga actuará como responsable por el / Instituto. En caso de inhabilidad de los mencionados para continuarlo, cualquiera sea el motivo, las instituciones participantes del convenio podrán / proponer un nuevo responsable respectivo, el que deberá ser aprobado por las restantes Instituciones. En caso de no ser obtenido ese acuerdo, será de aplicación la cláusula séptima.

CUARTA: La Dirección suministrará los medios para realizar los traslados y / se hará cargo de los viáticos correspondientes, de los integrantes del Grupo de Energía Solar, previo acuerdo, cuando los mismos fueren necesarios.

QUINTA: El responsable por parte de la Universidad, el responsable por parte del Instituto y el responsable por parte de la Dirección actuarán como coordinadores del presente Convenio.

SEXTA: El estudio resultante del Convenio, así como eventuales derechos de / propiedad intelectual e industrial a que pueda dar origen, serán de propiedad común de las Instituciones intervinientes. En consecuencia el mismo no / podrá ser publicado total o parcialmente en forma unilateral, sin el acuerdo previo de las otras. Además en toda publicación que cuente con dicho acuerdo deberá indicarse que la misma tiene origen en el presente Convenio.

SEPTIMA: La duración del presente Convenio será de tres años y podrá ser prorogado por acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido en / cualquier momento por acuerdo de las partes, o bien unilateralmente por cualquiera de ellas, previo aviso de treinta días corridos.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

DE CONFORMIDAD: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, uno para cada una de las partes intervinientes, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y nueve.

Fdo. Arq. Raúl E. GARRIGA - Presidente Instituto Provincial de la Vivienda; Dr. Raúl Enrique VERA - Médico Veterinario a/c. Dirección Provincial de Ganadería; Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO - Rector."

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../11 - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

559-79

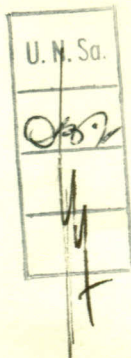
Expte. n° 5.086/79

A N E X O I

ETAPAS DEL ESTUDIO DEL ACONDICIONAMIENTO TERMICO POR VIA SOLAR DE INSTALACIONES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LAGUNA BLANCA.

- 1) Evaluación de datos meteorológicos.
- 2) Estudio térmico de materiales factibles de ser utilizados en la construcción y que se hallan disponibles en la zona (piedra pómez, etc.).
- 3) Anteproyecto de diseño de las instalaciones, lo que comprende:
 - a) Disposición general, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones meteorológicas.
 - b) Evaluación de la carga térmica.
 - c) Sistema de calentamiento de agua.
 - d) Sistema constructivo y materiales a emplear.
 - e) Control de funcionamiento y evaluación posterior.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



[Handwritten Signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIENA
SECRETARIO ACADEMICO

[Handwritten Signature]
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR